



UNAP

Rectorado

Resolución del Consejo Universitario
n.º 017-2014-CU-UNAP
Iquitos, 10 de octubre de 2014

VISTO:

El acta de sesión ordinaria del Consejo Universitario n.º 03, realizado el 06 de octubre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral n.º 0608-2011-UNAP, del 11 de marzo de 2011, se resuelve aprobar el Reglamento Académico de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Rapunap), que entró en vigencia el primer semestre académico de 2011;

Que, mediante Resolución Rectoral n.º 1284-2014-UNAP, del 18 de agosto de 2014, se resuelve aprobar la Directiva n.º 004-2014-VRAC-UNAP "Normas para la Hora Pedagógica de clases", que será de aplicación en todo el ámbito de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 06 de octubre de 2014, acordó autorizar a las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), hacer las modificaciones pertinentes, en casos atípicos, al Reglamento Académico de Pregrado (Rapunap), en relación al exceso de créditos, así como también en relación a la hora pedagógica del 60 minutos a 50 minutos, para mejorar el servicio académico, el cual deberá contar con la opinión de la Comisión Académica y de Investigación del Consejo Universitario, designada mediante Resolución del Consejo Universitario n.º 003-2014-UNAP, del 19 de mayo de 2014, y la supervisión del Vicerrectorado Académico;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario realizado el 06 de octubre de 2014; y,

En uso de las atribuciones que confiere la Ley n.º 30220;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), hacer las modificaciones pertinentes, en casos atípicos, al Reglamento Académico de Pregrado de la UNAP (Rapunap), en relación al exceso de créditos para los estudiantes, así como en relación a la hora pedagógica de 60 minutos a 50 minutos, para mejorar el servicio académico, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la Comisión Académica y de Investigación del Consejo Universitario, designada mediante Resolución del Consejo Universitario n.º 003-2014-UNAP, del 19 de mayo de 2014, deberá autorizar la hora pedagógica para los casos atípicos, así como autorizar el exceso de créditos para los alumnos de acuerdo a las particularidades de cada caso, y estará bajo la supervisión del Vicerrectorado Académico de la UNAP.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar cuenta de lo actuado ante el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL